

RESOLUCIÓN No. U 1 1 0 3 - I C B F

24 AGO 2022

"Por la cual se Amplia la capacidad instalada a la Fundación Peldaños identificada con Nit Nro. 900835131-5, en la Modalidad INTERNADO, en población: "Niñas y Niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la ampliación de capacidad instalada de la licencia de funcionamiento, las entidades deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales y técnico-administrativos exigidos en los numerales 3 y 4 del art. 22 de la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit Nro. 900835131-5; cuenta con licencia de funcionamiento otorgada por la Dirección del ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución Nro. 00926 del 07 de julio de 2022, debidamente ejecutoriada el 12 de julio de 2022, vigente por un (1) año.

Que la representante legal de la Fundación Peldaños, mediante oficio radicado bajo el Nro. 202251400000130452 del 25 de julio de 2022, la fundación hace la siguiente solicitud;

"De manera atenta y respetuosa la fundación Peldaños aliado estratégico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado de Discapacidad Psicosocial se dirige a Usted, con el fin de solicitar la ampliación de 17 cupos para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derecho con el fin de continuar los procesos terapéuticos encaminados a el restablecimiento de sus derechos, la restauración de sus vínculos afectivos, la corresponsabilidad, los valores la convivencia pacífica, la reconstrucción de la dignidad e integridad como sujetos de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les ha sido vulnerados"

RESOLUCIÓN No. 01103 DE 24 AGO 2022

"Por la cual se Amplia la capacidad instalada a la Fundación Peldaños identificada con Nit Nro. 900835131-5, en la Modalidad INTERNADO, en población: "Niñas y Niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Por la cual se adelantó inspección como consta en acta de visita del 22 de agosto de 2022, adelantada por el equipo delegado de licencias de funcionamiento del ICBF - Regional Nariño, quienes dejaron la siguiente observación general:

(...)

En la Habitación (frente Apoyos Altos), se debe adecuar el antepecho de la ventana lateral.

(...)

Que, revisada la documentación allegada por la FUNDACION PELDAÑOS, en cuanto al requisito legal de concepto sanitario para la sede administrativa y operativa ubicada en el sector cano Alto - Barrio Arizona en el municipio de Chachagüi - Nariño, que mediante acta 001-22 del 22 de abril del 2022 expedida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño y por la cual se otorga concepto favorable con un 95.5% de cumplimiento, dejando las siguientes observaciones:

"Se realiza acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo al área de preparación de alimentos ACTA Nro. 18402 con concepto favorable.

Se realiza Acta de inspección, vigilancia y control sanitaria al componente de gestión interna de los residuos generados acta Nro. 0092 con concepto favorable".

Que de conformidad al inciso cuarto del parágrafo 4 del artículo 12 de la resolución 3899 de 2010, establece que cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada, tal como se describe en el informe de visita del equipo de licencias de funcionamiento del ICBF - Regional Nariño, realizado el día 22 de agosto de 2022 a la sede administrativa y operativa ubicada en el Sector Cano Alto - Barrio Arizona a 600 mts de la vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio Chachagüi - Nariño, por los colaboradores delegados para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada, quienes corroboraron que el componente de infraestructura cumpliendo así con el componente administrativo y la cual cuenta con dos habitaciones adicionales que tienen la siguiente capacidad:

| HABITACIÓN | MEDIDAS | CAPACIDAD INSTALADA | CAPACIDAD INSTALADA OFERTADA |
|----------------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|
| Habitación (Frente al patio) | 7.55 mts x 5.55 mts | 11 | 11 cupos |
| Habitación (frente apoyos altos) | 6.89 mts x 3.77 mts | 6 | 6 cupos |
| TOTAL | | 17 | 17 cupos |

Que con base en el numeral 6 del artículo 15 de la resolución Nro. 3899 de 2010, la FUNDACION PELDAÑOS, presenta el listado del talento humano adicional a vincularse al servicio, incluyendo nombre, número y tipo de identificación, perfil y cargo, junto con los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de todas las personas relacionadas, expedidos por las autoridades competentes, en donde consta que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones, igualmente el talento humano cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 18 ibidem, correspondiendo a los estándares de estructura definidos para la modalidad INTERNADO, de que trata la

RESOLUCIÓN No. 01103 DE 24 AGO 2022

"Por la cual se Amplia la capacidad instalada a la Fundación Peldaños identificada con Nit Nro. 900835131-5, en la Modalidad INTERNADO, en población: "Niñas y Niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

solicitud, incluyendo cargos, perfiles y funciones en proporción suficiente para el número de beneficiarios que se propone atender.

Que el equipo de licencias de funcionamiento del ICBF - Regional Nariño, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución Nro. 3899 de 2010 y sus modificatorias para el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento del ICBF - Regional Nariño, expresa el siguiente concepto: "Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnico-administrativos exigidos, el equipo de profesionales designado recomienda autorizar el aumento de la capacidad instalada ofertada por la FUNDACION PELDAÑOS en diecisiete (17) cupos, para que desarrolle la propuesta de implementación y cualificación PIYC, para la atención en la modalidad INTERNADO con población "Niñas y Niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" la cual se otorga bajo las siguientes características:

| SEDE | POBLACIÓN A ATENDER | FUNCIONAMIENTO | CAPACIDAD INSTALADA |
|---|--|------------------------------------|---------------------|
| Sector Cano Alto - Barrio Arizona a 600 mts de vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio Chachagüi - Nariño, casa 1 y 2. | "Niñas y Niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" | 24 horas al día 7 días a la semana | 80 |

Que con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario y del cumplimiento de los requisitos señalados en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace necesario modificar el numeral primero de la Resolución No. 2233 del 5 de junio de 2019 en cuanto a la capacidad instalada la cual quedará así:

| CASA | CAPACIDAD INSTALADA |
|---------------------------|---------------------|
| Casa 1 | 48 cupos |
| Casa 2 | 32 cupos |
| Total, para las dos casas | 80 cupos |

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la resolución Nro. 926 del 07 de julio de 2022 expedida por la Dirección ICBF - Regional Nariño el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con **NIT. 900835131-5**, con personería jurídica reconocida por el ICBF - Regional Nariño mediante resolución Nro. 0007 del 05/01/2015, representada legalmente por **DIANA VANESSA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 38670605 o quien haga sus veces; en la modalidad **INTERNADO**, en población: "Niñas y Niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos". Con sede operativa y administrativa ubicada en el Sector Cano Alto, Barrio Arizona 600 mts de la vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio de Chachagüi - Nariño, con capacidad instalada de 80 cupos.

PARÁGRAFO: Se tendrá en cuenta en cuanto al rango de edad de la población beneficiaria de esta modalidad lo dispuesto en el inciso 3º de la página 20 del Manual Operativo Modalidades y Servicio Para

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 24 AGO 2022

"Por la cual se Amplia la capacidad instalada a la Fundación Peldaños identificada con Nit Nro. 900835131-5, en la Modalidad INTERNADO, en población: "Niñas y Niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V1, el cual establece: Los mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años".

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

24 AGO 2022


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismy Insuasty Ordonez
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: Jaime Narvaez
Contralista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

María Isabel Lucero Lopez
Abogada Contratista de Dirección ICBF - Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Carlos Fernando Moreno Melo

De: Fundación Peldaños <fundacionpeldanos@gmail.com>
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 9:31 a. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo
CC: Maria Mercedes Arellano Ortiz; Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron
Asunto: Re: NOTIFICACION RESOLUCION NRO. 01103 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
Datos adjuntos: Renuncia TE.pdf

Atento saludo,

Teniendo en cuenta el correo de antecede, por medio del presente se adjunta

Agradezco su atención;

Cordialmente;

Diana Vaneesa Gonzalez Pabon

Coordinadora de Modalidad
Fundación Peldaños
Celular 318 7698994
Correo: fundacionpeldanos@gmail.com

El mié, 24 ago 2022 a la(s) 18:24, Carlos Fernando Moreno Melo (Carlos.Moreno@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

DIANA VANESA GONZALES PABON

Representante Legal de la FUNDACION PELDAÑOS

Chachagui - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

| Nro. Resolución | Fecha | POR LA CUAL |
|-----------------|------------|-------------------------------|
| 01103 | 24/08/2022 | SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA |

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo

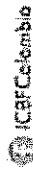
Contratista

Abogado Dirección Regional

ICBF Regional Nariño

Cra 3 Calle 23 Esquina B/ Mercedario # Tel.: (602) 7374561 Ext: 230014

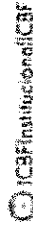
Síguenos en:



ICBF Colombia



ICBF Colombia



ICBF Institucional ICBF



icbfcolombiainformación

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

Este correo electrónico es propiedad de la Fundación Peldaños y no debe ser usado por otros usuarios.

Clasificación de la Información: **CONFIDENCIAL**

De: Fundación Peldaños <fundacionpeldanos@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 6:20 p. m.

Para: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>

CC: Maria Mercedes Arellano Ortiz <Maria.Arellano@icbf.gov.co>; Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: BOLETA DE CITACION

Atento saludo,

Teniendo en cuenta el correo que antecede, por medio del presente confirmo que estoy de acuerdo para ser notificada por medio de correo electrónico fundacionpeldanos@gmail.com

Agradezco su atención;

Cordialmente;

Diana Vanessa Gonzalez Pabon

Representante Legal

Fundación Peldaños

Celular 318 7698994

Correo: fundacionpeldanos@gmail.com

El mié, 24 ago 2022 a la(s) 18:15, Carlos Fernando Moreno Melo (Carlos.Moreno@icbf.gov.co) escribió:

Señor:

DIANA VANESA GONZALES PABON

Representante Legal de la FUNDACION PELDAÑOS

Chachagui - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

| Nro. Resolución | Fecha | POR LA CUAL |
|-----------------|------------|-------------------------------|
| 01103 | 24/08/2022 | SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA |

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo
Contratista
Abogado Dirección Regional

ICBF Regional Nariño
Cra 3 Calle 23 Esquina B/ Mercedario • Tel: (602) 7374561 Ext: 230014

Síguenos en:
 ICBFColombio
 @ICBFColombia
 ICBFInstitucionalICBF
 icbfcolombiainfo

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

Contenido reservado. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de Bienestar Familiar está expresamente prohibido.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case, refrain from disclosing it, reproduce or use it, also warns that the contents contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

| | | |
|--|-------------------------|---------------------|
| FUNDACION PELDAÑOS NIT. 900.835.131 - 5 | VERSIÓN: I | COPIA CONTROLADA |
| | CODIGO: FUN-PEL- C -01 | |
| FORMATO DE COMUNICACIONES | EDICION: marzo de 2.020 | |
| | Pagina 1 de 1 | |



Chachagui – Nariño, agosto 25 del 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Nariño
E.S.M


FUNDACION
Peldaños
Asunto: Renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, de la NOTIFICACION RESOLUCION Nro. 11030 del 24/08/2022.

Cordial Saludo

Por medio de la presente la Fundación Peldaños, con NIT: 900.356.106-5 renuncia a interponer cualquier recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, de la notificación resolución Nro. 11030 del 24/08/2022.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad y fecha de la presente.

Atentamente


Diana Vanesa González Pabón
Representante Legal
Fundación Peldaños

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 01103 del 24 de agosto de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por medio de la cual se amplía la capacidad instalada y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 24 de agosto de 2022, a la señor (a) **DIANA VANESSA GONZALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **38.670.605**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PELDAÑOS** identificada con NIT. **900835131-5**, quien a su vez manifestó mediante escrito enviado por correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 26 de agosto de 2022.

Para constancia se firma a los 26 días de agosto de 2022.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Fernando Moreno M.